

Mérida, Yucatán a 15 de septiembre del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0318/2020
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

Lic. William de Jesús Vela Peón
Director Jurídico de la Secretaría de Salud y
Director de asuntos jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio número **DAJ/3385/3452/2020**, por medio del cual solicita se otorgue el trato de emergencia al anteproyecto "**Acuerdo SSY 06/2020 por el que se modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán**" se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado ya que la regulación pretende atender una situación de emergencia, en virtud de que se constató lo siguiente:

La regulación se modifica debido que en las últimas semanas, como resultado de las medidas implementadas y la colaboración de la comunidad, se han logrado avances en la contención de la enfermedad COVID-19 en el Estado de Yucatán, lo que ha permitido reactivar paulatinamente la economía de la entidad y transitar hacia la nueva normalidad. Sin embargo, no obstante los avances obtenidos, aún persisten condiciones que ameritan la implementación de medidas que eviten concentraciones o aglomeraciones de personas que aumenten el riesgo de contraer y propagar la enfermedad por COVID-19.

El presente acuerdo contiene medidas específicas para reducir la movilidad, restringiendo la circulación de vehículos de manera provisional y estableciéndose para su uso límites en horario y modalidades. Desincentivándose e inhibiéndose la interacción social en horarios no esenciales.

Por lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con la modificación a la regulación que permita la operación de la estrategia planteada y mitigar las consecuencias que la presencia de la enfermedad está causando en el Estado.



En ese sentido, que con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de la regulación presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Padia Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria